

ANEXO II

Temario de organización administrativa

- Tema 1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.
- Tema 2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
- Tema 3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
- Tema 4. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
- Tema 5. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
- Tema 6. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.
- Tema 7. La organización judicial española. Sus principales características.
- Tema 8. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
- Tema 9. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
- Tema 10. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
- Tema 11. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores Civiles. Otros cargos periféricos.
- Tema 12. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. El municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde.
- Tema 13. La Administración institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
- Tema 14. La Administración consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.
- Tema 15. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
- Tema 16. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
- Tema 17. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.
- Tema 18. Ministerio de la Vivienda: Su estructura y funciones.—Instituto Nacional de Urbanización, Organización y fines.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 22276** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en el concurso-oposición de una plaza de «Historia universal de la Edad Media» (Facultad de Filosofía y Letras) para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Historia universal de la Edad Media» (Facultad de Filosofía y Letras), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el apartado 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Publicar en el anexo de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, especificándose en los excluidos la causa de su exclusión.
- 2.º De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar

del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

ANEXO

Admitidos

Abellán Pérez, Juan (D. N. I. 22.397.331).
 Alvarez Palenzuela, Vicente Angel (D. N. I. 9.635.581).
 Bueno Domínguez, María Luisa (D. N. I. 12.131.892).
 Cabrera Muñoz, Emilio (D. N. I. 27.808.188).
 Collantes de Terán Sánchez, Antonio (D. N. I. 28.316.214).
 Díaz Martín, Luis Vicente (D. N. I. 11.341.579).
 Donado Vara, Julián (D. N. I. 40.811.832).
 Estal Gutiérrez, Juan Manuel del (D. N. I. 1.341.753).
 Estépa Díez, Carlos (D. N. I. 9.670.029).
 Faci Lacasta, Francisco Javier (D. N. I. 17.815.562).
 González Mínguez, César (D. N. I. 12.665.093).
 Iradiel Murugarren, Francisco Paulino (D. N. I. 40.006.529).
 Lara Fernández, Francisco de (D. N. I. 22.275.828).
 López de Coca Castañer, José Enrique (D. N. I. 24.693.651).
 Mazo Romero, Fernando (D. N. I. 28.299.016).
 Mínguez Fernández, José María (D. N. I. 12.651.259).
 Molina Molina, Angel Luis (D. N. I. 22.380.521).
 Orcastegui Gros, Carmen (D. N. I. 17.110.287).
 Palacios Martín, Bonifacio (D. N. I. 19.160.681).
 Pérez-Bustamante González, Rogelio (D. N. I. 5.993.868).
 Portela Silva, Ermelindo (D. N. I. 35.808.774).
 Recuero Astray, Manuel José (D. N. I. 1.375.535).
 Rodríguez Molina, José (D. N. I. 23.534.007).
 Riera Melis, Antonio (D. N. I. 41.354.361).
 Ruiz Domene, José Enrique (D. N. I. 23.671.956).
 Sánchez Herrero, José (D. N. I. 7.636.092).
 Sesma Muñoz, José Angel (D. N. I. 17.820.850).
 Sánchez Martínez, Manuel (D. N. I. 26.150.321).
 Val Valdivieso, María Isabel del (D. N. I. 12.189.121).

Excluidos

López Elum, Pedro (D. N. I. 19.476.650).—No justifica abono derechos.

Pascual Martínez, Lope (D. N. I. 22.163.610).—Declaración jurada incompleta por no figurar la fecha, calificación y Universidad donde aprobó la tesis doctoral, así como la docencia o investigación.

- 22277** RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir ciento noventa y ocho plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 198 plazas de Subalternos en las plantillas de la Universidad de Barcelona y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 22/1977, de 30 de marzo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre reserva de plazas de la Junta Calificadora de Aspirantes de Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 198 plazas de Subalternos, en las siguientes localidades: en Barcelona, 179; en Tarragona, 9; en Lérida, 4; en Palma de Mallorca, 6. Este número podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1

de febrero, y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.2.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio: Escribir al dictado y a mano durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía y resolver un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de media hora.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con la Organización de la Universidad y con las funciones propias de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno y contenidas en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por el Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 del mismo mes y año), y modificado por Orden de 6 de febrero; 448/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 17 de marzo).

1.3. Emolumentos.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
- b) Estar prestando servicios en la Universidad de Barcelona como personal de contratación administrativa y realizando las tareas propias de la Escala de Subalternos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Barcelona o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 200 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Barcelona o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma, junto al nombre y apellidos de los interesados, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará el documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario Administrativo de la Administración Civil del Estado con destino en la Universidad o de entre los propios de la Escala Administrativa del Organismo, el cual actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria se establezca otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de todos los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se le apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio: Escritura al dictado y problema elemental. Este ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar el mismo obtener como mínimo cinco puntos. Todos los ejercicios son eliminatorios.

Calificación de la fase de oposición: La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios que comprende la misma.

7.1.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de las pruebas selectivas. En caso de igualdad de dos o más aspirantes en las puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de Enseñanza Primaria.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 podrán presentar los documentos administrativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Justificante acreditativo de estar prestando servicios en este Organismo como personal de contratación administrativa, realizando las tareas propias de la Escala Subalterna.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Barcelona se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudique derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 28 de mayo de 1977.—El Decano de la Facultad de Medicina, Rector en funciones, Juan Obiols Vié.